

**Nadia López**

Socióloga feminista

Magíster en Estudios Políticos

# Breve historia del concepto de la violencia basada en el género<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Extracto del documento elaborado por Nadia López Téllez para el Programa Integral contra Violencias de Género del Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDG), en el marco de la consultoría para la construcción de un marco conceptual para el levantamiento de la línea de base sobre Tolerancia Social y Tolerancia Institucional de la Violencia Basada en el Género.

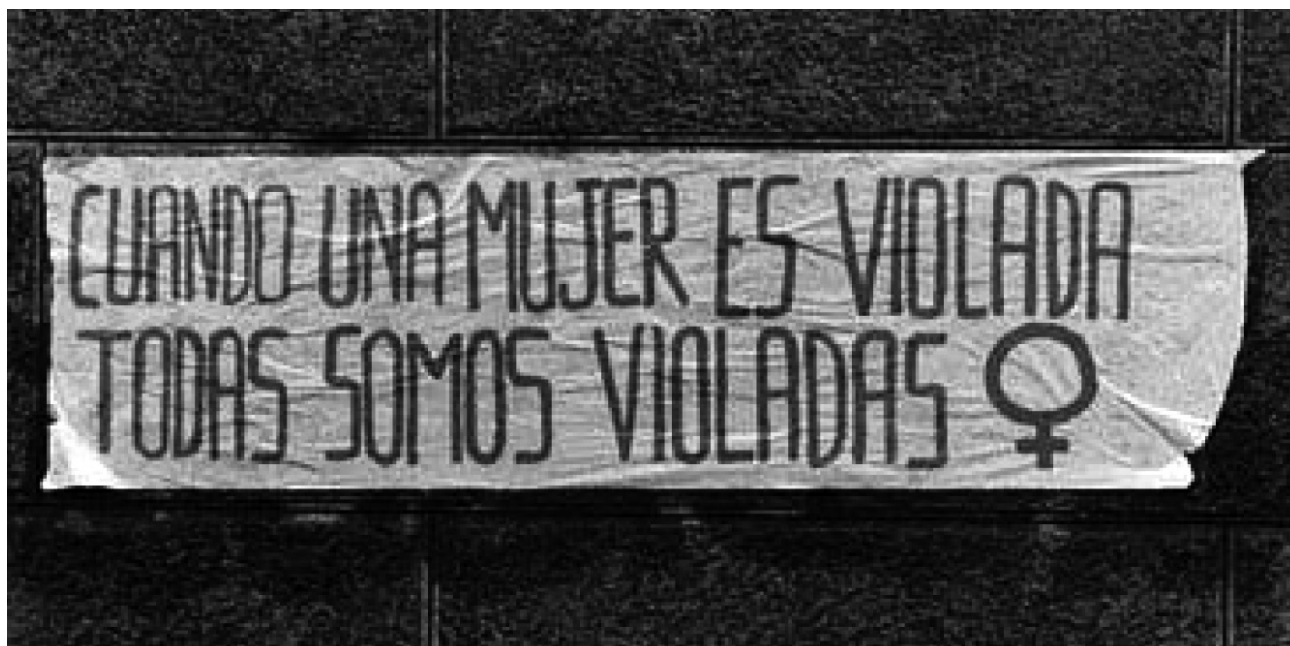
La “violencia basada en el género” es una categoría analítica moderna que entró al universo epistemológico gracias a los cambios sociales contemporáneos. En la medida en que es el producto de las luchas históricas de las mujeres, esta categoría reviste un carácter político y a la vez ha ido perfilando también un rol técnico en los análisis médicos, sociológicos y psicológicos. Su creciente utilización en las literaturas política, filosófica y jurídica obedece a una transformación social que ha permitido ver e interpretar las agresiones, los actos crueles, la dominación y el sometimiento de las mujeres de acuerdo con los nuevos paradigmas de relaciones entre los géneros y con los cambios en los roles de las mujeres a finales del siglo XX.

Los análisis basados en la perspectiva de género han aportado elementos de comprensión de los fenómenos sociales, que permiten evidenciar la manera en que los arreglos políticos, las prácticas ciudadanas y las instituciones sociales se encuentran signadas por las formas como cada sociedad distribuye el poder con base en las jerarquías sexuales culturalmente establecidas. Desde este nuevo marco de comprensión ha emergido un nuevo universo de análisis destinado al conocimiento, pero sobre todo a la visibilización de una violencia que ha afectado a las mujeres a lo largo de la historia de la humanidad, pero que comienza a hacerse visible solo en tiempos recientes.

El campo de estudio de la violencia entre los seres humanos ha sido clarificado, diversificado y nutrido por los análisis de la violencia contra las mujeres. Las investigaciones desarrolladas en el siglo XX han evidenciado la violencia contra las mujeres en las sociedades antiguas como un fenómeno constante, exaltado por los códigos del honor, de la clase social, de la propiedad familiar, regulado desde las costumbres y naturalizado como una práctica aceptable. Asimismo, los aportes a la epistemología de la violencia han evidenciado que las agresiones contra las mujeres no son exclusivas de las sociedades ancestrales y que a pesar de los logros obtenidos por las mujeres en materia de ciudadanía formal en algunas latitudes, esta violencia continúa siendo uno de los fenómenos más difundidos en el mundo contemporáneo. De la misma manera, otra contribución de los estudios sobre violencia de género ha sido la demostración empírica de la etiología de la violencia en las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

A través de los esfuerzos de los movimientos de mujeres, se ha logrado denunciar la existencia en pleno inicio del siglo XXI de una violencia generalizada en prácticamente todas las sociedades del mundo, que tiene diferentes expresiones, diferentes características y diferentes abordajes. Entre las violencias más visibles se encuentran la violencia psicológica, la violencia física y la violencia sexual. Y entre los ámbitos más comunes de victimización se encuentran la pareja, la familia, la comunidad cercana, la escuela, el trabajo y el espacio público. De acuerdo con el estudio multicéntrico elaborado por la Organización Mundial de la Salud en 10 países en 2004:

“El porcentaje de mujeres que habían tenido pareja alguna vez y que habían sufrido violencia física o sexual, o ambas, por parte de su pareja a lo largo de su vida, oscilaba entre el 15% y el 71%, aunque en la mayoría de los entornos se registraron índices comprendidos entre el 24% y el 53%. Las mujeres japonesas eran las que habían experimentado menos violencia física o sexual, o ambas, inflingida por su pareja, mientras que el mayor número de experiencias violentas se registraba en entornos provinciales (fundamentalmente de población rural) en Bangladesh, Etiopía, Perú y la República Unida de Tanzania. Sin embargo, incluso en Japón, cerca del 15% de las mujeres que habían tenido pareja



Fuente: Archivo fotográfico, *Soñé que soñaba*. María Cristina Suaza Vargas.

alguna vez declaró haber sido objeto de violencia física o sexual, o ambas, en algún momento de su vida. En el último año, los porcentajes de mujeres que habían sido víctimas de violencia a manos de su pareja oscilaban entre un 4% en Japón y en Serbia y Montenegro y un 54% en Etiopía<sup>2</sup>.

Contrario a la creencia general, este estudio demostró que el lugar más común de victimización es la familia y que los principales agresores son familiares y conocidos. En Colombia, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud del año 2005 muestra que aproximadamente dos de cada cinco mujeres han sido violentadas físicamente por su compañero o ex compañero y dos de cada tres lo han sido psicológicamente. Esta encuesta mostró que el 12% de las mujeres han sido violadas por su compañero o ex compañero y el 6% por una persona distinta a este<sup>3</sup>.

Los datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses muestran que por lo menos una mujer muere cada seis días a manos de su pareja o ex pareja

en Colombia, y la violencia conyugal ha sido estimada como la primera causa de muerte entre mujeres en edad reproductiva por el Ministerio de la Protección Social.

El conflicto armado ha impactado también la violencia contra las mujeres. Aunque se desconocen los datos reales de victimización de mujeres en este escenario, se sabe que el 58% de la población desplazada (cerca de 4 millones de personas) está constituida por mujeres. La Mesa de Mujer y Conflicto Armado ha denunciado el uso de la violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra entre todos los actores armados: paramilitares, guerrillas y agentes estatales.

Los análisis más contemporáneos de la violencia contra las mujeres se han preguntado por las razones que explican una violencia específica que se produce contra las mujeres y han intentado ubicar la etiología de la violencia de acuerdo a su comportamiento victimológico, su prevalencia específica en determinados ámbitos, el carácter del daño que produce y los perfiles de los victimarios, entre otros énfasis<sup>4</sup>.

2 Organización Mundial de la Salud. *Estudio multi-país sobre la salud y la violencia doméstica contra las mujeres*. Resumen del Informe. Versión en español, p. 23. En: [http://www.who.int/gender/violence/who\\_multicountry\\_study/summary\\_report/summaryreportSpanishlow.pdf](http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/summaryreportSpanishlow.pdf)  
3 Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005. En: <http://www.profamilia.org.co/encuestas/00resumen/02periodistico.htm>

4 La reconstrucción histórica del proceso de visibilización que ha experimentado el concepto de violencia de género se realiza con base en la documentación realizada por las autoras Esperança Bosch Fiol, Victòria A. Ferrer Pérez, Aina Alzamora Mir y por los documentos elaborados por el Sistema de Naciones Unidas al respecto.

Las autoras Esperança Bosch Fiol, Victòria A. Ferrer Pérez y Aina Alzamora Mir explican en su libro *El laberinto patriarcal* cómo el concepto de violencia contra las mujeres tiene un origen histórico en las luchas de las feministas del siglo XIX, e identifican como arranque histórico de este concepto la publicación en 1825 del libro *La demanda de la mitad de la raza humana*, de William Thompson y Anna Wheeler, en el que se comparaba la situación de las mujeres en el matrimonio con la esclavitud. Mencionan, además, el trabajo de la feminista Frances Power Cobbe en 1860 y 1870, quien en compañía de sus colaboradoras feministas que trabajaban en escuelas populares documentó experiencias de mujeres víctimas de violencia e identificó lo extendido que estaba el comportamiento violento masculino para denunciarlo en algunas publicaciones. Gracias a su trabajo se obtuvo la primera ley que contenía mandatos de separación para cónyuges violentos<sup>5</sup>. Estas autoras reseñan también la obra de Flora Tristán, quien fue sobreviviente de un intento de homicidio por parte de su cónyuge y en su obra *Unión Obrera de 1843* menciona la disparidad sexual como origen de la violencia<sup>6</sup>.

Bosch, Ferrer y Alzamora concluyen que la conciencia sobre la relación entre violencia y diferencias de género estaba presente desde las activistas del siglo XIX, con reivindicaciones claras sobre esta problemática: “Las feministas del siglo XIX ya consideraban lo que ellas denominaban la brutalidad masculina como una cuestión candente e iniciaron la lucha por el reconocimiento del problema, por la instauración de reformas legales y por el establecimiento de medidas de apoyo para las víctimas”<sup>7</sup>. Sin embargo, las autoras consideran que las agendas centradas en otros temas como los derechos civiles y el derecho a la educación aplazaron la lucha feminista directa contra la violencia hasta el siglo XX.

En la década de 1960, las feministas lograron reposicionar en el debate la violencia desde un marco de interpretación basado en el poder. Siguiendo a Bosch, Ferrer y Alzamora, fue en el Tribunal Internacional de

Delitos contra la Mujer, en 1976, en donde al discutir sobre temas como la mutilación genital, el abuso sexual y la violación se encontró que más allá de un acto individual de agresión de los hombres frente a las mujeres, la violación sexual es un acto que permite a los hombres afianzar el poder sobre las mujeres<sup>8</sup>.

De esta reunión se derivaron las agendas de trabajo frente a esta forma de violencia: visibilización, cambios legislativos, ayudas a las víctimas en varios países de Europa<sup>9</sup>: “En la década del 1970, la violencia contra las mujeres en la pareja comenzó a denunciarse de forma específica como problema y nació en Inglaterra el movimiento de mujeres maltratadas con el establecimiento de una primera casa de acogida en 1971, que fue seguida por la apertura de una segunda en Holanda en 1974 y luego por muchas más en Estados Unidos”<sup>10</sup>.

Estos hechos sentaron las bases para que el activismo feminista se centrara en presionar a los gobiernos para el logro de sanciones en esta materia, creara servicios de atención a las víctimas en 1980 y lograra impactar los escenarios gubernamentales y supranacionales a partir de esta década<sup>11</sup>.

La movilización política de las mujeres en todo el mundo fue elevando progresivamente el perfil de la problemática, evidenciándola como una consecuencia de la discriminación y como expresión de la violación de derechos humanos de las mujeres. Las organizaciones y movimientos de mujeres en el mundo fueron captando progresivamente la atención internacional, hasta que en la década destinada por las Naciones Unidas para la Mujer (1975 a 1985) se logró una creciente escucha de las entidades multilaterales y se generaron espacios de articulación entre las organizaciones sociales, las agencias de cooperación y los Estados para tratar el problema<sup>12</sup>:

“Las primeras iniciativas encaminadas a abordar la violencia contra la mujer a nivel internacional estuvieron

5 Esperança Bosch Fiol, Victòria A. Ferrer Pérez, Aina Alzamora Mir. *El Laberinto Patriarcal*. Libros de la Revista Anthropos. España: Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 2006, p. 92.

6 Bosch y otros. Ob. cit., p. 92.

7 Bosch y otros. Ob. cit., p. 92.

8 Bosch y otros. Ob. cit., p. 93.

9 Bosch y otros. Ob. cit., p. 93.

10 Jovaní y otros (1994), Pagelow (1997), citadas por Bosch y otros. Ob. cit., p. 93.

11 Bosch y otros. Ob. cit., p. 93.

12 Asamblea General de Naciones Unidas. Estudio al Fondo del Secretario General de las Naciones Unidas sobre todas las formas de Violencia contra las Mujeres, 2006.

centradas principalmente en la familia. El Plan de Acción Mundial para la promoción de la mujer, adoptado en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en 1975 en México D.F., señaló a la atención la necesidad de programas educacionales y medios para resolver los conflictos familiares que garantizaran la dignidad, la igualdad y la seguridad a cada uno de los miembros de la familia, pero no se refirió explícitamente a la violencia. En cambio, en el Tribunal paralelo de organizaciones no gubernamentales que sesionó en México D.F., y el Tribunal Internacional sobre los Crímenes contra la Mujer, que sesionó en Bruselas en 1976, se pusieron de relieve muchas otras formas de violencia contra la mujer<sup>13</sup>.

Los primeros logros en materia de legislación internacional se obtuvieron en la década de los ochenta, cuando se aprobó la primera resolución en la que se mencionaba la violencia contra las mujeres y la niñez en las familias y la necesidad de adoptar medidas para contrarrestarla (Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada en Copenhague)<sup>14</sup>. En la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi (1985), donde se habló de prevención, asistencia y medidas jurídicas, ampliaron las formas y manifestaciones de violencia, incluyendo la prostitución forzada, los conflictos armados y la trata, entre otros aspectos, y se reconoció que la violencia constituía un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz (objetivos de la Década para la Mujer), y se relevó la importancia de elevar la conciencia pública de la violencia como un problema social<sup>15</sup>.

En tanto que los Estados, impulsados por organismos de Naciones Unidas, avanzaban en la creación de leyes para contrarrestar la violencia intrafamiliar, los movimientos de mujeres se ocupaban de posicionar la violencia contra las mujeres como violación de los derechos humanos:

“A comienzos del decenio de 1990, los esfuerzos del movimiento de las mujeres por obtener el reconocimiento de la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos adquirieron un gran impulso. Para la Conferencia Mundial de Derechos

Humanos celebrada en Viena en 1993, las mujeres se organizaron en grupos e hicieron intensas gestiones a nivel mundial y regional para redefinir la delimitación del derecho de los derechos humanos a fin de incluir las experiencias de las mujeres. Presentaron a los delegados que participaron en la conferencia casi medio millón de firmas de 128 países, reclamando que se reconociese a la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos de las mujeres, y organizaron un tribunal mundial ante el cual se presentaron, en un marco de derechos humanos, testimonios de mujeres, en particular casos de violencia de todas partes del mundo<sup>16</sup>.

Con estos antecedentes, la violencia se fue posicionando como eje temático tanto en la agenda internacional como en las legislaciones internas de los países. Los instrumentos que se fueron creando y ratificando por los Estados para la protección de los derechos de las mujeres fueron incorporando progresivamente mandatos relativos a la violencia contra las mujeres. La Declaración para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación sobre la mujer de 1979 no incluyó explícitamente el tema de la violencia, no obstante los desarrollos posteriores del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, creado para hacer seguimiento a dicha declaración, han explicitado de manera reiterada que las violencias constituyen una de las formas de discriminación “por motivos de género y que la discriminación es una de las causas principales de dicha violencia”<sup>17</sup>.

La Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, producida en 1993, nombró por primera vez públicamente en el ámbito de la comunidad internacional la violencia contra las mujeres como “una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales

13 Asamblea General de Naciones Unidas. Ob. cit., p. 16.

14 Asamblea General de Naciones Unidas. Ob. cit., p. 16.

15 Asamblea General de Naciones Unidas. Ob. cit., p. 16.

16 Asamblea General de Naciones Unidas. Ob. cit., p. 17.

17 Asamblea General de Naciones Unidas. Ob. cit., p. 17.



fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”<sup>18</sup>.

La Declaración es el documento que por excelencia plantea a nivel normativo el inicio del reconocimiento de la *Violencia Basada en el Género* como una prioridad en la agenda de la eliminación de la discriminación contra las mujeres y el logro de la igualdad. Este instrumento sentó las bases para demandas subsecuentes en esta materia a nivel de los Estados y los organismos internacionales, planteó la complejidad y universalidad de la violencia contra las mujeres en el mundo y elevó la jerarquía de esta problemática a un asunto del primer orden al señalar la responsabilidad de los Estados como competentes en su eliminación y prevención:

“Como señaló Noelen Heiser en su calidad de directora ejecutiva de Unifem durante el foro mundial contra la violencia hacia las mujeres, celebrado en Valencia en noviembre del 2000, esta declaración marcó un hito histórico por tres razones básicas: a) en primer lugar, porque colocó a la violencia contra las mujeres en el marco de los derechos humanos, explicitando que estas tienen derecho de disfrutar de los derechos y libertades fundamentales y a que estos sean protegidos y que las diferentes formas de violencia contra las mujeres son violaciones de derechos humanos, es decir, se reconoció de forma explícita sin ambages que los derechos de las mujeres son derechos humanos, que la violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo es una violación de los derechos humanos. b) En segundo lugar, porque amplió el concepto de violencia contra las mujeres incluyendo tanto la violencia física, psicológica o sexual como las amenazas de sufrir violencias, y tanto en el contexto familiar como en el Estado. De este modo, las diferentes formas de violencia contra las mujeres quedaron claramente incluidas dentro de la definición que se constituye como marco general para su análisis. c) En tercer lugar, porque resaltó que es una forma de violencia basada en el género, de modo que el factor de riesgo para padecerla es precisamente ser mujer”<sup>19</sup>.

A las dos declaraciones internacionales siguió una serie de instrumentos y acciones en el ámbito internacional, como la designación de una Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, en 1994, cargo que continúa vigente y produciendo informes periódicos ampliamente difundidos<sup>20</sup>. Asimismo, la declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que insistió sobre la imposibilidad de las mujeres de disfrutar de los derechos humanos al ser víctimas de violencia y adoptó como una de sus 12 esferas de acción urgente la relativa a la intervención de la violencia contra las mujeres<sup>21</sup>.

En América Latina y específicamente en Colombia, la actividad en torno a esta problemática comenzó en la década de los ochenta con la reactivación del movimiento feminista. En el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe (1981), en Bogotá, el tema de la violencia fue discutido y se definió adoptar el 25 de noviembre como el día para la lucha simbólica contra la violencia sobre las mujeres.

Solo hasta la década de los noventa, después de la adopción de una nueva Constitución Política no confesional en 1991, las feministas colombianas encontraron el marco social y político que les permitió ampliar las reivindicaciones por los derechos y buscar normas que protegieran a las mujeres frente a la violencia. Durante esta década, Colombia avanzó tímidamente en el reconocimiento de la problemática de violencia contra las mujeres. La primera ley que se logró en esta materia se refería a la violencia intrafamiliar (1996) y no señalaba específicamente a las mujeres como principales víctimas. Asimismo, las leyes que sancionan la violación sexual y eliminan la opción del agresor de casarse con la víctima como forma de exoneración de responsabilidades datan de 1997.

En el nivel regional se suscribió en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que sirvió a las activistas americanas para

18 Asamblea General de Naciones Unidas. *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres*. [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(symbol\)/a.res.48.104.sp?opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(symbol)/a.res.48.104.sp?opendocument), Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

19 Bosch y otros. Ob. cit., p. 94.

20 Asamblea General de Naciones Unidas. Estudio a Fondo del Secretario General... Ob. cit., pp. 19-20.

21 Asamblea General de Naciones Unidas. Estudio a Fondo del Secretario General... Ob. cit., pp. 19-20.

exigir a sus Estados la armonización de las legislaciones internas con los mandatos de carácter internacional proferidos en esta y las declaraciones universales. En este punto, resulta importante destacar que la Convención Interamericana recordó el carácter violatorio de los derechos humanos de la violencia contra las mujeres e incorporó una serie de obligaciones de los Estados de modificar los patrones socioculturales que se basen en la premisa de la superioridad o inferioridad de los géneros o “en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer”<sup>22</sup>, incluyó en esta materia el trabajo en los niveles educativos formales, informales y con los medios de comunicación. Este instrumento definió además las responsabilidades de protección y atención a las víctimas y sus hijos e hijas.

En la década de 2000, los avances han sido mucho más evidentes y significativos. El movimiento feminista y el movimiento de mujeres se ha expandido y consolidado en todo el país, en parte debido a la violencia del conflicto armado que ha generado una presión por la organización social para la sobrevivencia, en especial en las mujeres. Este hecho, aunado a los desarrollos de carácter internacional, el acceso masivo de las mujeres a la educación y el mercado de trabajo han favorecido una mayor visibilización de la violencia y el crecimiento de la acción de las mujeres organizadas frente a la misma. Asimismo, la presencia de agentes estatales cada vez más interesadas e interesados en el tema, en particular de algunas femócratas<sup>23</sup>, permitió avanzar en la construcción de una institucionalidad que progresivamente se ha ido preocupando por la atención de las víctimas.

Durante la década del 2000, en el ámbito internacional, ha continuado la expansión de mecanismos de protección internacional de las mujeres, tales como las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas<sup>24</sup>, relativas a las mujeres, la paz, la violencia sexual y la seguridad, las cuales permitieron visibilizar la victimización particular de las mujeres en los conflictos armados y la necesidad de brindarles una protección específica y sancionar a los agresores. Asimismo, se ha incrementado la lucha contra las distintas formas de violencia contra las mujeres como la mutilación genital femenina, la trata de mujeres, la esclavitud, el acoso sexual y la tortura sexual. La intensa actividad de los movimientos de mujeres ha permitido expandir los marcos normativos nacionales y regionales y ha favorecido la creación de programas de intervención en los sectores de salud, justicia y en menor medida en el de educación.

En años recientes, los esfuerzos se han centrado en el logro de marcos normativos integrales que reconozcan la complejidad de la violencia contra las mujeres en sus diferentes ámbitos y manifestaciones y comprometan la acción de todos los sectores sociales y del Estado en la superación del fenómeno. En España, en 2004, se emitió la Ley Integral contra las Violencias de Género, que reconoce el origen cultural de esta violencia en la posición social subordinada de las mujeres. En el año 2005, en México se aprobó la Ley General que crea el Sistema Nacional de Prevención, Protección, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

En Colombia, en el año 2008, se emitió la Ley 1257 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”, un avance importante en la lucha contra este fenómeno, en la medida en que por primera vez en el país un instrumento legislativo reconoció expresamente los derechos de las mujeres como derechos humanos, amplió los tipos de violencia sancionados, comprometió a los diversos actores sociales en la prevención y generó nuevas medidas de atención a las víctimas.

La definición de violencia utilizada por esta ley permite entender los diferentes ámbitos donde se

22 Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para” Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil. Entrada en vigor el 5 de marzo de 1995, de conformidad con el artículo 21.

23 Término utilizado en la literatura feminista para denotar un rol particular de funcionarias de instituciones del Estado comprometidas con la promoción y garantía de los derechos de las mujeres.

24 Asamblea General de Naciones Unidas. Estudio a Fondo del Secretario General... Ob. cit., pp. 19-20.

produce la violencia, los posibles daños y los métodos de su ejercicio:

“Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas”<sup>25</sup>.

Este cambio normativo de reciente aparición en el país marca una nueva pauta en la ruta por la visibilización y el cambio cultural frente a esta forma de violencia altamente prevalente en el territorio colombiano, que se ha intentado denunciar desde las últimas décadas del siglo XX, y que lentamente ha comenzado a ser escuchada y abordada por las instituciones del Estado y en menor medida por la sociedad en general.

## Bibliografía

Asamblea General de Naciones Unidas. Estudio al Fondo del Secretario General de las Naciones Unidas sobre todas las formas de Violencia contra las Mujeres. 2006.

Bosch Fiol, Esperança; Ferrer Pérez, Victòria A., y Alzamora Mir, Aina (2006). *El Laberinto Patriarcal*.

*Libros de la Revista Anthropos*. España: Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.

*Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005*. En: <http://www.profamilia.org.co/encuestas/00resumen/02periodistico.htm>

Molas Font, María Dolores (comp.) (2007). *Violencia Deliberada. Las raíces de la violencia patriarcal*. Barcelona: Icaria, pp. 223- 240.

Organización Mundial de la Salud, Estudio multi-país sobre la salud y la violencia doméstica contra las mujeres. Resumen del Informe. Versión en español, p. 23. En: [http://www.who.int/gender/violence/who\\_multicountry\\_study/summary\\_report/summaryreportSpanishlow.pdf](http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/summaryreportSpanishlow.pdf)

Organización Panamericana de la Salud. *Informe Mundial sobre Violencia y Salud 2003*. Publicación científica y técnica número 588, pp. 109 – 110.

Organización Panamericana de la Salud. *Investigaciones en Salud Pública, Documentos Técnicos*, Pamela Orpinas ¿Quién es violento? Factores asociados con comportamientos agresivos en ciudades seleccionadas de América Latina y España Proyecto Activa. En: <http://www.paho.org/spanish/hdp/hdr/serie03composite.pdf>

Segato, Rita Laura (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes - Editorial Prometeo.

Universidad Nacional de Colombia. Grupo Mujer y Sociedad. Florence Thomas (1991). *Mujer, Amor y Violencia, Nuevas Interpretaciones de Antiguas realidades*. Bogotá: Tercer Mundo, pp. 89 a 111.

---

25 República de Colombia, Congreso de Colombia, Ley 1257 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, p. 1.